

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—  
Tres meses, 9 reales; seis, 16,  
y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, pesos  
fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripcion se sa-  
tisfaga en sellos, para mayor se-  
guridad, la carta vendrá certi-  
ficada.

## LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y  
administracion, Ponciano, número 3,  
duplicado, segundo izquierda.

En la Habana.—Librería de  
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,  
número 70.

No se devuelve ningun es-  
crito.



DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 7 de Julio de 1873.

## SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.—La Instruccion pública en España.—Opinion  
del Claústro de la Universidad de Madrid sobre las reformas de-  
cretadas en la enseñanza por el Sr. Chao.—NOTICIAS VARIAS.—  
ASOCIACION DE MAESTROS.—CORRESPONDENCIA DE PROVIN-  
CIAS.—SECCION OFICIAL.—VACANTES

## SECCION DOCTRINAL.

## LA INSTRUCCION PUBLICA EN ESPAÑA.

## ARTICULOS DE ACTUALIDAD.

## XIII.

*Los Municipios considerados en sus relaciones con la  
instruccion.*

No desconocemos desde hace algun tiempo los grandes abusos que, en perjuicio del digno Profesorado de Instruccion primaria y hasta con menoscabo del decoro y dignidad nacional, vienen ejerciendo algunos Municipios: en virtud de esta observacion y por parecernos muy prudente y asaz propicia esta ocasion, recordaremos á tales Corporaciones que uno de los principales y más importantes deberes que á todo Ayuntamiento están encomendados, es el de ejercer una activa y celosa vigilancia en pro del Magisterio público; es el de constituirse en digno y valeroso campeón de cuanto se refiera al progreso y mejora de la enseñanza; es, en fin, el de coadyuvar de un modo firme y resuelto al planteamiento de cuanto pueda contribuir al bienestar y consideracion de esos modestos obreros de la ciencia que, en el círculo de sus atribuciones y deberes, cultivan la inteligencia del niño, educan sus instintos y sentimientos y crean el brillante plantel de honrados y útiles ciudadanos, esperanza ardiente de la familia y de la patria.

Por desgracia no todas las autoridades muni-

cipales cumplen en este punto con los sagrados deberes de su cargo, pues hay algunos que no sólo hacen gala de rebajar y desatender á los Maestros en sus derechos y reclamaciones, sino que tambien infringen el precepto legal; y, colándose de un modo asaz triste y lastimoso bajo la jurisdiccion del Código, abusan de las exiguas facultades de que aquel las reviste, usurpan atribuciones exclusivas de las Juntas de Instruccion pública, vejan y torturan á los Profesores, convierten la noble y digna institucion del Magisterio en foco de inmoralidad siempre punible, y tergiversan las más sencillas nociones de la moral y del derecho, constituyéndose en ciegos instrumentos del vicio y de la ignorancia, últimos signos de la degradacion de un pueblo.

Tales son, en conjunto, las desgraciadas relaciones que existen entre ciertas corporaciones municipales y algunos Maestros de instruccion primaria; y con estos precedentes no es de extrañar que el Magisterio ofrezca en no pocas localidades un espantoso cuadro de estrechez y de miseria, y que sean muchos los Profesores que acuden en queja á los respectivos Gobiernos de provincia, para que se ponga un límite á esos ataques de la mala fé, de la ineptitud, y hasta, sensible es decirlo, de la inmoralidad y la codicia.

Entristece el ánimo y subleva la conciencia el observar que en ciertas provincias hay Escuelas donde no se ha pagado el material en más de cuatro años; y, sin embargo, se obliga al infeliz Maestro, ya con rudas amenazas, ya con especiosas razones, á firmar los libramientos; otras en las que, á fuerza de insultos é intimidaciones indignas, se ha exigido al Profesor la renuncia de su cargo, dejándolo sin proveer en el largo periodo de seis meses; pueblos en los

cuales, á propósito del cumplimiento ó incumplimiento de un contrato celebrado con el Municipio, se ha llegado al extremo de encarcelar, de encarcelar, si, lo repetimos con vergüenza, al pobre Maestro; en varios de ellos háseles negado el uso de habitacion que la ley les concede; en otros, conociendo las autoridades su impotencia para destituirlo, han intentado privarle de comprar el cotidiano alimento, como si el que da el pan de la inteligencia no tuviese un derecho á la vida; en otros se consiente que el edificio de la Escuela amenace ruina, comprometiendo la existencia de sus propios hijos; y, en fin, los hay en los cuales se tolera que un local, que ha de ser el asilo de la moral y de la inocencia, se convierta en centro de embriaguez y de malas costumbres, afrentando así, por mala fé ó por desidia, la dignidad, la honra de nuestros antiguos Municipios.

Es cierto que en algunos pueblos el Profesorado no está á la altura de su ministerio, pero la ley indica los medios de que han de valerse los Ayuntamientos para remediarlo, y dichas Corporaciones están en el deber de observarlos; respecto de lo cual y de lo expuesto anteriormente, tenemos la casi seguridad de que llamará poderosamente su atencion la gravedad del mal, y que, auxiliados de las Juntas locales, encontrarán remedio á lo que hoy constituye un padron de vergüenza para esta noble Nacion, padron por el cual es necesario exigir la más estrecha responsabilidad hasta alcanzar en unos la extirpacion del abuso de su autoridad, y en otros el cumplimiento de sus deberes.

Esperamos confiadamente de la ilustracion y patriotismo, que hallaremos en los Alcaldes y en los Municipios de su respectiva y digna presidencia poderosos auxiliares para cuanto se refiera al desenvolvimiento de la Instruccion pública, y que atenderán las reclamaciones justas del Magisterio, á cuyos desvelos está confiado el porvenir de la generacion que será mañana árbitra de los destinos de la patria.

No olviden jamás los Municipios que si el desarrollo de los intereses materiales constituye el bienestar y la riqueza de un pueblo, el fomento de los intereses morales ha de ser el más sólido cumplimiento de su futura grandeza; y tampoco olviden para con los Maestros y para con los demás vecinos, que la base, el fundamento y la garantía del hombre en la sociedad, se halla en

la justicia, cuya idea anuncióse por Dios mismo con aquella fórmula sublime: *ama á tu prójimo como á tí mismo, y cuanto quieras que los hombres hagan contigo, hazlo tambien tú con ellos*; fórmula grandiosa que alcanza á todos los entendimientos, y en torno de la cual brilla espléndida la moral cristiana; fórmula concisa y clara, origen y regla eterna y permanente á que deben ajustarse los actos de los hombres en la vida pública como en la privada, si no quieren hundirse en los abismos de la iniquidad y del error; fórmula que se levanta majestuosa, á manera de sol, como la palabra de Dios sobre todas las demás ideas, y fórmula inmortal que está escrita en el fondo de la conciencia de todos los hombres, formando el apoyo de lo que se llama libertad moral, manantial de todas las demás libertades, y que viene á servirnos tambien de clarísima antorcha para caminar con paso firme y seguro por este campo de la vida social y de la política, tan lleno de contradicciones y de errores que parecen sombras de fatal augurio.

COSME BLASCO,

Catedrático en el Instituto de Huesca.

#### OPINION

DEL CLÁUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID SOBRE LAS REFORMAS DECRETADAS EN LA ENSEÑANZA POR EL SEÑOR CHAO.

Los Decretos publicados por el Sr. Chao referentes á las Facultades y á la segunda enseñanza han conmovido profundamente al Profesorado, y de todas partes acuden al Gobierno demostrando con gran copia de datos los Claústros de Universidades é Institutos la imposibilidad de plantearlos por lo que son en sí y por sus relaciones con los demás ramos de la Instruccion pública en España.

El Claústro general de la Universidad de Madrid se ha ocupado tambien en dos lucidísimas sesiones de asunto tan trascendental, uniendo en definitiva su voto y su dictámen á los respetables ya emitidos por los centros de enseñanza en las provincias.

En la primera sesion, convocada á instancia de los Catedráticos de Instituto y de algunos de la Facultad de Ciencias, explicó el Sr. Galdo las razones y fundamentos que hacian impracticables aquellas disposiciones oficiales, dictadas sin duda con muy buen deseo y buena fé, pero léjos, muy léjos de corresponder en nada al estado de cultura del país y de la armonía que debe unir los ramos de la Instruccion general con los demás de la administracion pública, y distantes del momento histórico en que la reforma tal como se pretende debe plantearse.

Abogó calorosamente en favor de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales de provincia, y demostró la ilegalidad de los Decretos, rebelándose contra el espí-

ritu centralizador de los mismos y contra el privilegio que establecen, haciendo la instrucción patrimonio exclusivo de las clases más acomodadas de la sociedad.

Intérprete fiel el Sr. Galdo del pensamiento del Claustro, mereció aplausos y felicitaciones de casi todos los que le componían, y los discursos de los Sres. Giner y Salmeron no consiguieron desvanecer ninguno de los argumentos del Sr. Galdo, ni pudieron variar el ánimo de los que escuchaban tal discusión, dispuestos siempre á fallar en pró de la justicia y del derecho.

El Profesor Sr. Campillo presentó una proposición, suscrita además por otros dos Profesores, en que se pedía la suspensión de los Decretos.

Hablaron en contra de estos cuantos Profesores pidieron la palabra, salvo los Sres. Salmeron y Giner, y el Rector resumió el debate con una brillantísima improvisación, declarándose en contra de las reformas indicadas, tal y como tratan de realizarse en los Decretos, suspendiéndose la discusión por lo avanzado de la hora.

En la sesión siguiente, á propuesta del mismo Sr. Moreno Nieto, se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Arnau, Azcárate, Usera, Rios, Perez Arcas, Vicuña, Chamorro, Carreras y Yeves, en que estaban representadas todas las Facultades y Escuelas especiales, con el fin de que propusiera un acuerdo definitivo.

Reunida la Comisión, conferenciando esta cerca de dos horas, se reanudó la sesión, resultando un dictamen de la mayoría, suscrito por siete, pretendiendo del Gobierno se suspendiera la reforma que entrañaban los decretos hasta que una ley general de Instrucción pública, y en especial un plan de primera enseñanza, pusiera en armonía todos los ramos de las ciencias, en cuya ocasión se podrían tener presentes aquellos Decretos, reconociendo desde luego la buena fé con que estos se dictaron y la necesidad de levantar el nivel de la enseñanza pública.

Los Sres Azcárate y Vicuña formularon voto particular proponiendo que si para Octubre próximo no se había publicado el plan de primera enseñanza, se plantearan desde luego las reformas de Ciencias y de Institutos.

Discutido el voto particular, que defendieron sus autores, hablando en contra los Sres. Rios y Bonet, se puso á votación, obteniendo siete votos en pró y en contra el resto del Claustro.

Todos, excepto aquellos siete, aprobaron el dictamen de la Comisión, encargando á esta la redacción del oficio que había de dirigirse al Ministro de Fomento.

## NOTICIAS VARIAS.

Hemos retrasado la salida de este número para dar cuenta á nuestros lectores, siquiera sea ligeramente, de la constitución de la Junta central definitiva de la Asociación nacional del Magisterio.

El día 6 del corriente, según estaba anunciado, tuvo lugar la sesión preparatoria, asistiendo veintiocho á treinta representantes. En ella se nombró una comisión que preparara los trabajos del Reglamento, que están ya terminados, y se someterán al examen y aprobación de los demás compañeros en una de las próximas sesiones.

Ayer 9, á las cuatro de la tarde, se verificó en el Paraninfo viejo de la Universidad la sesión pública inaugural, concurriendo á tan solemne acto un gran número de Maestros y Maestras, y otras muchas personas distinguidas, amantes de la enseñanza.

Después de unas breves frases del señor Presidente de la Junta central provisional, uno de sus individuos subió á la tribuna y leyó la Memoria de los trabajos realizados por esta Corporación, cuya lectura fué escuchada con vivas y señaladas muestras de unánime aprobación. Varios profesores hicieron uso de la palabra, rindiendo todos un tributo de justa admiración á los dignísimos individuos que habían realizado con sus perseverantes y patrióticos esfuerzos el gran pensamiento de la Asociación.

Terminado el acto inaugural, se abrió después de un corto intervalo la sesión ordinaria para proceder á la elección de la Junta definitiva. Presentáronse varias proposiciones, que apoyaron sus autores, dando ocasión á levantados y lucidísimos debates, en los que los contendientes se esforzaban por rivalizar en entusiasmo y abnegación á favor de la noble causa de la enseñanza y de los Maestros, cuyos altos intereses morales y materiales venían á defender.

Procedióse, por fin, á la elección de la Junta definitiva, quedando constituida en esta forma:

*Presidente.*—D. Jacinto Sarrasí.

*Vicepresidente 1.º*—D. Ildefonso Fernandez y Sanchez.

*Vicepresidente 2.º*—D. Pedro de Diego.

*Secretario 1.º*—D. Eugenio Cemborain España.

*Secretario 2.º*—D. Bonifacio Saenz.

*Secretario 3.º*—D. Pedro Izquierdo Ceacero.

*Secretario 4.º*—D. Raimundo Gomez Tutor.

*Contador.*—D. Rafael Monroy.

*Tesorero.*—D. José María Pontes.

El Sr. Presidente dió las gracias en un sentido discurso á los señores representantes, contestándole el señor Ralero con frases no menos levantadas y patrióticas, así como el Sr. Arrea, cuyas palabras dieron ocasión á una escena verdaderamente conmovedora.

Levantóse la sesión á las ocho para reunirse hoy á la misma hora, quedando todos altamente satisfechos del espíritu de compañerismo, noble y desinteresados propósitos de que están animados los señores representantes en quienes las Asociaciones de provincias han depositado su confianza.

En el próximo número nos ocuparemos más detalladamente de esta importantísima sesión, que ha de formar época en los anales de la enseñanza.

De las 139.227 pesetas que se debían por el importe de las obligaciones de la enseñanza en la provincia de Soria se han satisfecho 49.857, quedando por consecuencia reducido al adeudo á 89.416, según resulta del estado general formado últimamente por fin de Marzo próximo pasado.

Hemos recibido el primer número de *La Vindication del Magisterio de primera enseñanza* que ha empezado á publicarse en Huelva, bajo la dirección del ilustrado Profesor D. Francisco Caballero. He aquí algunos de los notables párrafos en los que nuestro apreciable colega

da á conocer el noble objeto y laudabilísimo fin que se propone:

«No abrigamos, ni por un momento, la pretension de atribuirnos exclusivamente la levantada empresa que el nombre de nuestra modesta publicacion indica. Vindicar al Magisterio de primera enseñanza de tanto agravio, tanta injuria, tanta calumnia como se le infiere; clamar contra tanto perjuicio, tanta amargura, tanto martirio como se le hace sufrir, y esto acá y allá, ántes y ahora, por propios y extraños, grandes y pequeños; curar sus heridas, siquiera lavándolas con las lágrimas de un sentimiento fraternal, ya que no pueda preservarle completamente de tanta arma elevosa como contra él se esgrime; inspirarle valor para que, firme en el exacto cumplimiento de sus deberes, lleve sus justas querellas á todas las esferas de la justicia; infundirle la esperanza de mejores tiempos en que serán equitativa y puntualmente remuneradas sus penosas tareas... esa, esa, y aún más, muchísimo más, que ahora no hace á nuestro propósito, es en verdad la digna, la sublime, la caritativa mision de todos nuestros ilustrados colegas del ramo.

A su lado, ó mejor, al amparo de sus banderas, venimos hoy á colocarnos, pequeños, débiles, inexpertos; pero resueltos, decididos, incontrastables: no aumentaremos en cantidad perceptible la considerable fuerza que ya desenvuelven por su número, abnegacion é importancia; pero admiraremos, al ménos, sus triunfos y seremos el eco que trasmita su fama á nuestros queridos compañeros de la provincia: no podremos irradiar una luz propia y potente, bastante por sí sola á guiar con seguro paso al Magisterio onubense por entre los mil escollos que á la profesion rodean, máxime en los nebulosos y aún tempestuosos tiempos actuales; pero reflejaremos sobre él, aunque débilmente, algunos rayos que alcancemos á recoger de los muchos que destella la prensa de primera enseñanza.»

Celebraremos que el nuevo colega alcance entre los Maestros la favorable y benévola acogida que se merece.

*Páginas olvidadas de Espronceda* se titula un nuevo libro que acaba de dar á luz la casa editorial de Medina y Navarro. Este elegante tomo contiene varias composiciones del insigne poeta, inéditas unas, dispersas otras en periódicos de época lejana, y casi desconocidas todas. Además de 23 composiciones en verso, contiene esta coleccion tres en prosa, entre ellas un interesante estudio sobre España y Portugal. El tomo termina con cuatro curiosísimos apéndices que de seguro llamarán la atención de los aficionados á la literatura pátria.

De un momento á otro debe abrirse en la provincia de Salamanca el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al segundo semestre del año económico corriente.

El Instituto geográfico y estadístico anuncia la provision, mediante exámen, de una plaza de escribiente del mismo establecimiento, dotada con 1.500 pesetas anuales, que resulta vacante. Los ejercicios del exámen sobre escritura, gramática castellana y aritmética comenzarán el 15 de Junio. Las instancias se dirigirán al Director general del Instituto el día 14 de Julio, á las once de la mañana.

Nuestro apreciable colega el *Diario de Zaragoza* correspondiente al 30 de Junio último, dice lo siguiente:

«Sabemos por un Diputado amigo nuestro que á nuestro querido amigo D. Cosme Blasco se le ha ofreci-

do, en premio á sus trabajos literarios y en pró de la enseñanza pública, un destino con buen sueldo en el Ministerio de Fomento, que no ha querido aceptar el señor Blasco por no dejar á Huesca y su cargo de Catedrático.

«Aunque creemos que merece muy mucho ese premio nuestro amigo, aplaudimos su proceder, pues sólo en periodos normales pueden tener garantía de seguridad los funcionarios públicos, que debe ser la primera circunstancia cuando ese premio es ganado por el talento y laboriosidad.»

Celebramos que nuestro querido amigo é ilustrado colaborador Sr. Blasco, merecedor de una alta recompensa por sus notables trabajos literarios y reconocido celo por la enseñanza, haya renunciado el importante cargo que se le ofrecia, porque no son estos los momentos oportunos para realizar sosegada y tranquilamente en las esferas oficiales los laudables propósitos de que se halla animado el Sr. Blasco en todo lo que se refiere á la enseñanza.

El 23 del pasado tomó posesion de la Escuela de la casa de Beneficencia de Valencia el Sr. D. Higinio Mateo, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Teruel.

Varios de nuestros apreciables suscritores, Catedráticos de segunda enseñanza, nos han remitido juiciosas observaciones y protestas enérgicas contra las recientes reformas decretadas en la enseñanza; pero suspendemos la publicacion de estos escritos porque abrigamos completa seguridad de que las referidas reformas no llegarán á ponerse en ejecucion, segun ya preveíamos y anunciamos á nuestros lectores desde el momento en que aparecieron en la *Gaceta*. Esta es la razon que hemos tenido para no reproducir en LA IDEA los mencionados Decretos hasta que se deroguen ó modifiquen, segun reclama unánimamente la opinion pública.

En el último presupuesto que presenta el Ministerio de Fomento á la aprobacion de las Cortes va incluida ya la partida correspondiente al pago del personal y material de Escuelas. Esta es una importantísima noticia que han de agradecer los Maestros, porque responde á la aspiracion general de nuestra clase.

Nuestro respetable amigo y distinguido colaborador el Excmo. Sr. D. Antonio María García Blanco ha merecido, segun anuncia *La Correspondencia*, la distincion, que ciertamente honra á España, de haber sido nombrado Presidente de la tercera Seccion del grupo 26 en la Exposicion de Viena. Le enviamos nuestra cordial y entusiasta enhorabuena.

Por decreto del 2 del actual ha sido relevado del cargo de Rector de la Universidad de Santiago D. Casimiro Torre de Castro, nombrando con igual fecha para este cargo á D. Antonio Casares, Catedrático de Química general de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Con fecha 15 del pasado quedó constituida la Asociacion y Junta directiva del partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, nombrando su delegado en la Comision

provincial á D. Pedro Pleguezuelo, Inspector de primera enseñanza.

El día 8 de Junio próximo pasado quedó constituida definitivamente la Asociación del Profesorado de primera enseñanza del partido judicial de Navalcarnero, provincia de Madrid, disponiéndose en la regla 4.ª del acta que al efecto se levantó, dirigir una comunicación á las Asociaciones provinciales, noticiándolas la instalación de esta para que aquellas se lo comuniquen á las respectivas de sus partidos.

Reproducimos con gusto la siguiente comunicación que el Sr. España, representante por la provincia de Albacete, ha dirigido al Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

«He recibido por conducto del Sr. D. José Barberá el oficio de V., en que se me comunica haber recaído en mi humilde persona el nombramiento de representante en la Junta Central de la Asociación provincial de Maestros que V. tan dignamente preside.

Haría traición á mi leal carácter é inferiría torpe ofensa á mi sinceridad, si no manifestara paladinamente que tan importante cargo es superior con demasía á la debilidad de mis fuerzas. Empero al lado de esta declaración é impulsado por esa misma cualidad de mi carácter, de que inmodestamente hago alarde, quiero que conste también, que á pesar de mi humilde pequeñez, nadie me aventaja, lo digo con profundo conocimiento, nadie me aventaja en buenos deseos y entusiasmo por la Asociación de Maestros.

Esta es la causa sin duda porque el ilustrado Director de LA IDEA, dispensándome un cariño, á que nunca me he hecho acreedor, se acordó de mi humilde nombre cuando la Asociación de Albacete le confirió la facultad de designar candidato. Este es también el motivo que, unido á la profunda consideración que merece el señor Fernandez Arrea, me obliga á aceptar la señalada honra con que me distinguen los dignos Maestros de la provincia de Albacete al nombrarme su representante cerca de la Junta Central.

Y al aceptar tan honrosa representación, anhelo vivamente inspirarme en el criterio de los compañeros que me han delegado y cuya dignidad é intereses represento, para poder ser en la Asamblea de Maestros el expositor fiel de sus aspiraciones y necesidades. En consecuencia, y después de dar las gracias á mis dignos representantes por el cargo que me confieren, ruego á V., señor Presidente, pida en mi nombre instrucciones á la Junta, que acertadamente dirige, y á Dios que le guarde.

Madrid 24 de Junio de 1873. — E. C. España. — Señor Presidente de la Asociación provincial de Maestros de primera enseñanza pública de Albacete.»

Ya se han empezado á tocar en muchas provincias los beneficios de la Asociación. Varias Juntas de primera enseñanza, escuchando las respetuosas y fundadas súplicas de los Maestros asociados, han concedido en la estación canicular, además de las vacaciones ordinarias, algunos días de descanso para que estos funcionarios puedan atender, como es justo, al restablecimiento de su salud ó á sus asuntos particulares.

Entre otras Corporaciones, es digna de especial mención la Junta provincial de Huesca por el siguiente acuerdo tomado en la sesión del día 20 del pasado.

Véase lo que dice nuestro apreciable colega la *Revista de primera enseñanza*:

«En la sesión pública celebrada el día 20 del actual

por la Junta provincial de primera enseñanza, se dió cuenta de la exposición elevada por la comisión de la Junta provincial de Asociación de Maestros, solicitando vacación completa durante el tiempo que comprende la canícula, habiéndose acordado, en vista de dicha exposición y del art. 10 de la ley de Instrucción pública, «que, desde el día 20 del próximo mes de Julio hasta la conclusión de la canícula, las horas de escuela sean tres por la mañana, como en años anteriores se ha verificado; y á fin de proporcionar algún descanso á los encargados de la enseñanza, durante la época expresada, y para poder atender al restablecimiento de su salud y asuntos de familia, se resolvió autorizarles para que puedan ausentarse de sus Escuelas desde el día 20 del expresado mes de Julio al 5 de Agosto inclusive; debiendo, empero, dejar encargada la enseñanza á persona de aptitud, de acuerdo con la Junta local.»

En la sesión del Congreso, correspondiente al día 3 del actual, se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben ruegan á las Cortes Constituyentes se sirvan tomar en consideración y aprobar en su día la siguiente:

#### PROPOSICION DE LEY.

»Artículo 1.º El Estado cede á favor de los Municipios donde respectivamente existan, los edificios que el antiguo Patrimonio de la Corona tenia destinados á Escuelas públicas de ambos sexos con todo su material de enseñanza, siempre que los Municipios, aceptando la cesión, se obliguen á sostener á sus expensas dichos establecimientos de instrucción, dotándolos del personal y material conveniente con arreglo á la ley.

Art. 2.º El Estado se reincantará de estos edificios en el caso de que no se destinen al objeto exclusivo consignado en el artículo precedente, exigiendo la indemnización de los daños ó deterioro que por incuria se hubiesen ocasionado en los edificios de que se reincante.

»Palacio de las Cortes 28 de Junio de 1873. — Teodoro Sainz de Rueda. — Estéban Samaniego. — Miguel Matas. — José Rodríguez Sepúlveda. — Antonio Fernandez Castañeda. — Pablo Bernal. — Joaquin Martín de Olías.»

En su apoyo dijo

El Sr. Sainz de Rueda: Seré breve, porque la proposición me parece tan simpática á todos, que no necesita grande apoyo. De los bienes que fueron del Patrimonio de la Corona, se acostumbra á sostener Escuelas públicas para personas de ámbos sexos.

También habia Farmacias, Médicos, etc., que los costeaban generalmente los que tenían esas posesiones en la localidad. Pero allí no habia propiamente pueblo, sino una porción de servidores del Estado que vivian á expensas de los empleos que tenían; de suerte que los pueblos donde radican estas posesiones han quedado en la situación más lastimosa. En muchos de ellos no se pueden sostener escuelas públicas, y esos edificios, si hoy fueran á venderse, producirian una cantidad insignificante. Se trata, pues, de un sacrificio exiguo por parte del Estado, al que se reserva además el derecho de inspección.

Prévia la pregunta de reglamento, se tomó en consideración, anunciándose que pasaria á la comisión correspondiente.

La Junta provincial de primera enseñanza de Madrid ha acordado, en sesión celebrada el 3 del actual, publicar una circular sobre vacaciones, semejante á la del año último.

El núm. 6.º y último del tomo primero de la *Revista de la Universidad de Madrid* contiene los siguientes artículos:

- I..... Modo de constituirse la anatomia humana, y origen ó bases de los hechos que constituyen sus datos (*conclusion*), por D. Julian Calleja Sanchez.
- II..... Estudios de Literatura griega: Comedia-Aristófanes (páginas de un libro inédito) (*continuacion*), por D. Alfredo A. Camus.
- III..... De la Familia entre los siervos de la tierra, rústicos ó payeses de remensa de Cataluña, por Don Bienvenido Oliver.
- IV..... Ensayo de una introduccion al estudio de la Historia natural, por D. Augusto G. de Linares.
- V..... Condiciones fundamentales del estudio de toda ciencia, por D. Francisco de la Pisa Pajares.
- VI..... Nueva biografía del Doctor D. Antonio Xavier Perez y Lopez, con un breve estudio sobre su sistema filosófico (*artículo segundo*), por D. Federico de Castro.
- VII..... La Idea de lo cómico, por D. Manuel de la Revilla.
- VIII..... Estudio acerca de los métodos de enseñanza con relacion á los Escuelas de instruccion primaria, por D. P. de Alcántara García.

## ASOCIACION DE MAESTROS.

SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1873.

Reunidas las Sras. Padillano y Ferrer, y los señores Monroy, Munita, Fernandez, Zapata, Saenz, De Diego, España y Cobeña en la calle del Conde de Barajas, número 3, tercero, bajo la presidencia del Sr. Monroy, se leyó el acta del anterior y fué aprobada.

Dió despues cuenta el Secretario de un aviso del señor Arrea en que manifestaba no poder asistir á la sesion por hallarse indispuerto.

El Sr. Zapata, representante del distrito escolar de Alcalá, manifestó el sentimiento que le causaba no poder asistir á todas las sesiones. Expuso además la necesidad de gestionar sin perder momento para que se pague lo que se adeuda á varios Maestros de su distrito. Los Sres. Munita y España le rogaron con este motivo que pidiese una nota á la Junta de distrito en la que se citasen los pueblos que no cumplen tan sagrada obligacion, y poder despues con datos concretos recurrir, bien á la Junta de primera enseñanza, ó bien á la Comision permanente de la Diputacion provincial.

Pasóse luégo á continuar la discusion del proyecto del Reglamento, y despues de una prolongada discusion fueron aprobados varios artículos.

La señora Padillano presentó una proposicion verbal en que se manifestaba la conveniencia de establecer dos turnos en la discusion y luégo someter las cuestiones á votacion: así se acordó por unanimidad.

Por lo avanzado de la hora, el Presidente levantó la sesion, despues de acordar celebrar sesion el dia 24 con objeto de abreviar en lo posible la aprobacion del reglamento. De todo lo cual yo el Secretario certifico. —Eugenio C. España. — El Vicepresidente, Rafael Monroy.

*Proyecto de Reglamento para la Asociacion de los Maestros del partido de Getafe que presentó el Profesor de Carabanchel Bajo D. Manuel Alfonseti. y que fué aprobado por unanimidad en junta general celebrada en Getafe en 20 de Abril de 1873.*

Artículo 1.º La Asociacion del Magisterio tiene por objeto: las conferencias académicas para discutir acerca de los mejores métodos de enseñanza en todos los ramos que abraza la Instruccion primaria elemental y ampliada, con el fin de adoptarlos y uniformar aquellos en todas las Escuelas de este partido judicial.

La reclamacion colectiva ante el Gobierno de la Nacion en contra de los defectos de que adolezcan las Leyes y Decretos sobre primera enseñanza, como tambien acerca de las ilegales ó arbitrarias disposiciones que, en perjuicio de los Maestros titulares, emanen de los Municipios y Juntas locales.

La incansable gestion ante las Cortes de la Nacion en favor de los derechos pasivos á que el Magisterio público de primera enseñanza es tan acreedor como todos los demás funcionarios del Estado.

La creacion de una Sociedad de socorros mútuos entre los Maestros del partido de Getafe, en los casos de inutilidad, enfermedad grave, muerte ó falta de pagos en sus haberes.

Art. 2.º El Magisterio de este partido judicial, al asociarse á los fines expresados en el artículo anterior, declara solemnemente no debe ni quiere representar colectivamente ningun carácter ó color político.

Art. 3.º Formarán la Asociacion todos los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de los pueblos que componen este partido judicial, siempre que voluntariamente quieran pertenecer á ella.

Art. 4.º La Asociacion estará representada por una Junta de gobierno, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, uno con el cargo de Secretario, teniendo además un Representante ó Delegado que ha de entenderse con las Juntas central y provincial en todas las gestiones y reclamaciones de la Asociacion.

Art. 5.º Los cargos de que habla el artículo anterior se obtendrán por mayoría de votos en junta general de los asociados, y su duracion será de dos años, al cabo de los cuales se procederá á nuevas elecciones. Puede ejercer el cargo de Delegado, si para él fuere elegido, cualquiera de los individuos de la Junta de gobierno.

Art. 6.º Si alguno de los individuos de la Junta de gobierno dimitiere su cargo, falleciese ó fuere trasladado fuera del partido judicial, ántes de finalizar el tiempo de su empeño, la misma Junta nombrará al que haya de sustituirle, dando cuenta á los asociados en la primera sesion. Mas si la dimision fuese del Presidente, del Delegado ó de toda la Junta de Gobierno, se reunirá por extraordinario la Asociacion para proveer inmediatamente.

Art. 7.º Los Maestros asociados se reunirán de órden del Presidente, comunicada por conducto del Secretario, seis veces al año para celebrar sesiones ordinarias, y extraordinariamente cuando fuese necesario. Las sesiones tendrán lugar en Getafe, como cabeza del partido, mientras la Asociacion no acordare celebrarlas en otro punto.

Art. 8.º Las sesiones ordinarias deberán celebrarse en primavera, estío y otoño, como tiempo más bonanci-

ble. La duracion de cada sesion no excederá de tres horas. Si los asuntos que en ellas se discutan no pudieren aprobarse ó terminarse en una sesion, se aplazarán para la próxima inmediata, á no ser que la resolucion de ellos fuese tan urgente, que necesite la Asociacion reunirse por extraordinario.

Art. 9.º La Junta de Gobierno celebrará sesiones cuando el Presidente lo crea oportuno, y estas tendrán lugar en el pueblo más próximo á los en que residan sus individuos.

Art. 10. El orden de las sesiones y discusiones estará á cargo del Presidente. El Secretario llevará un libro para extender las actas de cada sesión, y separadamente firmarán en él los asociados los acuerdos que en ellas se tomen.

Art. 11. Los acuerdos discutidos y aprobados en una sesion, tienen fuerza de ejecucion para todos los asociados, sin excusa alguna.

Art. 12. Los temas ó asuntos que hayan de discutirse en cada sesion se fijarán de antemano por la Junta de gobierno, y se leerán por el Secretario al abrirse la sesion.

Art. 13. Los asuntos aprobados, relativos á métodos de enseñanza, se elevarán á consulta del Sr. Inspector provincial, para que se sirva hacer en ellos las observaciones que estime convenientes, ántes de ponerlos en práctica.

Art. 14. Son nulos y de ningun valor los acuerdos que tomen los asociados fuera de las sesiones ordinarias y extraordinarias á que previamente hayan sido citados, á tenor de lo que dispone el art. 7.º

Art. 15. Los asociados pueden, ya individual, ya colectivamente hacer peticiones ó reclamaciones por escrito y conducto del Secretario á la Junta de gobierno. Si el asunto que motive la reclamacion es de aquellos que la Junta puede resolver por sí misma, se despachará sin demora; en caso contrario, se convocará para el indicado objeto á la Asociacion.

Art. 16. Todo asociado previamente citado para una sesion, está obligado á la asistencia á ella á no impedirselo una enfermedad ú otra grave causa que deberá justificar por escrito, y con antelacion si ser puede, á la Junta de gobierno, adhiriéndose á los acuerdos que se tomaren en la sesion.

Art. 17. Antes de levantarse una sesion, el Secretario leerá en alta voz el presente Reglamento para conocimiento de los asociados y para su exacto cumplimiento.

Art. 18. El presente Reglamento podrá modificarse ó ampliarse cuando la Asociacion lo estime conveniente.

#### DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS.

Artículo 1.º Se establece una Sociedad de socorros mútuos entre los Profesores de este partido judicial, con el fin de auxiliarse en los casos de enfermedad grave y larga, de inutilidad en el ejercicio del Magisterio, de muerte ó retraso grande en el percibo de los haberes.

Art. 2.º Para subvenir á los socorros en los casos que señala el art. 1.º, la Sociedad señalará fijamente la cuota con que cada socio ha de contribuir cuando fuere necesario.

Art. 3.º Por consecuencia de lo expresado en el ar-

tículo anterior, la Sociedad no necesita tener fondos ni depósito alguno pecuniario, evitando de este modo cualquiera contingencia desagradable.

Art. 4.º Los socorros han de darse, á peticion del que los neesitare, por medio de una solicitud á la Junta de gobierno, acompañada de la certificacion del facultativo y el V.º B.º del Alcalde en los casos de enfermedad ó inutilidad del socio, y la partida de defuncion dada por el Párroco, y visada por el Alcalde, en caso de muerte.

Art. 5.º Recibida por la Junta de gobierno la solicitud del socio en demanda de socorro, se convocará á sesion extraordinaria, y en ella satisfarán los asociados la cuota que se haya acordado, segun el art. 2.º

Art. 6.º Hecha la recaudacion se levantará la sesion, si en ella no hubiere más asuntos que tratar, y la Junta de gobierno se encargará inmediatamente de entregar el total, bajo recibo, al socio solicitante, ó á su viuda ó familia en caso de fallecimiento

Art. 7.º El socio que, por sí ó por comisionado, no se presentare á satisfacer la cuota convenida, será borrado de la Sociedad de socorros.

Art. 8.º Los socorros se darán por una sola vez, en los casos de enfermedad ó muerte. En el caso de inutilidad, la asociacion podrá acordar su ampliacion por las veces que crea oportuno.

Art. 9.º Podrán pedir socorro á la Sociedad los Maestros asociados, á quienes, no por la carencia ó escasez de recursos del Municipio de quien dependan, sino por abuso ó mala fe de aquella Corporacion, se les adeuden tres trimestres de su dotacion, y por consiguiente carezcan absolutamente de medios para cubrir sus atenciones; pero el socorro que acuerde darles la asociacion, debe entenderse como un anticipo, en calidad de reintegrarlo el Maestro socorrido tan luégo como haya percibido del Municipio los mencionados atrasos.

Art. 10. El Secretario archivará las solicitudes de socorro, certificados y recibos de los interesados, y llevará cuenta abierta de cargo y data para los usos convenientes á la Sociedad.

Getafe 20 de Abril de 1873.—El Presidente, Manuel Alfonseti.—Vicepresidente, Gregorio Martin.—Vocales, Mariano Bermejo, José Carrasco, y Vocal Secretario, Matias Bravo.

#### CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

##### LA INSTRUCCION PÚBLICA Y LA CONSTITUCION FEDERAL.

Sr. Director de LA IDEA.

Mi querido amigo: ¿Será que los señores encargados de formar las bases de la nueva Constitucion, á pesar de pertenecer varios de ellos al Profesorado, no creen que la Instruccion pública tenga la importancia necesaria para ocupar algunos artículos del Código fundamental? Digo esto, porque leyendo en la prensa cuantas noticias trae acerca de los trabajos de la Comision constituyente, nada hallo que á la enseñanza se refiera. Verdad es que la prensa, así la del ramo como la política, nada dice

tampoco en orden á tan vital asunto, ni expone idea alguna respecto al mismo, ni á lo que sobre él debiera establecerse en la Constitucion. ¿Cuáles habrán de ser las relaciones del Municipio, del Canton y del Estado con la Instruccion pública en sus diferentes grados? ¿Qué derechos y qué deberes tendrán relativamente á esta aquellos organismos políticos? ¿Qué vinculos mediarán entre las diversas esferas de la enseñanza? ¿A quién competirá el régimen interior de la misma? ¿Al Poder ejecutivo del Estado, del Canton y del Municipio, ó á una Asamblea representativa del Profesorado?

Hé aquí, entre otras, algunas cuestiones que en mi concepto deberian darse resueltas en la Constitucion, y que por tanto importa mucho dilucidar. No seré yo quien acometa tan árdua tarea, pues el estado de mi salud no me lo permite.

Básteme llamar hácia ellas la atencion de V. y de los lectores y colaboradores de su apreciable periódico. No dudo que, penetrados de su inmensa trascendencia, procurarán ventilarlas con mayores luces de lo que yo pudiera hacerlo, y de esta suerte, conseguir tal vez que no las eche en olvido la Comision constituyente.

No pondré fin, con todo, á estas mal perjeñadas líneas sin indicar mi opinion sobre algunos puntos.

Entiendo que debería preceptuarse en la Constitucion que cada Canton, —suponiendo que estos sean los 14 ó 16 de que se ha hablado, —sostendrá:

- 1.° Una Escuela normal de Instruccion primaria.
- 2.° Otra de sordo-mudos y de ciegos.
- 3.° Otra de agricultura.
- 4.° Otra de artes y oficios.
- 5.° Tantos Institutos de segunda enseñanza cuantas provincias actuales comprenda.

Entiendo asimismo que, dadas ciertas bases generales para toda la nacion, debería dejarse á cargo de los Cantones ó de las Asambleas representativas de su respectivo profesorado, la organizacion de la Instruccion primaria, tanto en lo concerniente á la mayor ó menor amplitud de los estudios como á la forma de pagar á los Maestros; pues es evidente que, siendo muy diversas las condiciones y necesidades de las varias comarcas, no cabe en esta parte dictar con buen éxito disposiciones uniformes para toda la Península. En unas regiones la poblacion está diseminada; en otras agrupada. Aquí los Ayuntamientos miran con amor la enseñanza; allí, con indiferencia ó aversion.

Mas para esto, lo mismo que para la enseñanza agrícola é industrial, —que tambien necesitan acomodarse á las exigencias regionales, —es de todo punto preciso que, al demarcar los cantones, se procure no incluir en cada uno de ellos países heterogéneos por la forma de su poblacion, por su estado social, por su topografía, por sus producciones. Pondré un ejemplo. Suena la provincia de Santander como una de las llamadas á formar el canton de Castilla la Vieja. ¿En qué se parece á las restantes de esta comarca aquella provincia? En nada, absolutamente en nada. En cambio, es tan semejante á la de Oviedo como un huevo á otro huevo, si se me permite lo vulgar de la comparacion. En una y otra vemos la poblacion esparcida en aldeas y caserios; en una y otra es el maíz la principal produccion agrícola;

una y otra son ganaderas á la vez que marítimas é industriales; una y otra mandan á Cuba gran contingente de emigrados en busca de fortuna; ambas presentan un terreno accidental en que alternan verdes y estrechos valles con empinadas montañas; ambas están separadas del interior de España por la misma cordillera; ambas constituyeron el reino de Pelayo en los primeros dias de la reconquista; ambas fueron conocidas durante siglos bajo la denominacion comun de las Asturias..... O hacer de cada una de ellas un Canton aparte, ó unir las. En este caso, ahí está, para servirles de cabeza, *Cangas de Onis*, punto céntrico, corte de Pelayo, en cuyo distrito municipal se halla la cuna de la independenciam española, *Covadonga*..... ¿Pero unir Santander á Castilla la Vieja? ¿Qué absurdo! La enseñanza primaria, la agrícola, la industrial, —por ceñirme á la cuestion, —requiere muy distintas reglas y condiciones en la primera y en la segunda.

Queda de V. afectísimo amigo y compañero seguro servidor Q. B. S. M.

L. R.

## VACANTES.

**Leon.** — Por concurso. — De niños. — La de Bembibre, dotada con 625 pesetas, y la del distrito de la Herrería, con 625.

**Incompletas de niñas.** — Las de Audanzas, Otero, Cubillas, Castrotuerte, Laguna Dalga y Villabuena, con 275 pesetas.

**Incompletas de ambos sexos.** — Las de Villahornate, y Villafer, con 275 pesetas.

**Temporeras de ambos sexos.** — En el Partido de Astorga, 25; La Bañeza, 5; Leon, 23; Murias de Paredes, 20; Ponferrada, 5; Riaño, 22; Sahagun, 18; Valencia de Don Juan, 7; La Vecilla, 33; Villafranca, 19.

(B. O. del 18 de Junio.)

**Coruña.** — Por oposicion. — De niños. — Ayudantía de la Escuela elemental completa denominada de la ciudad alta, en la capital, con 750 pesetas.

**Por oposicion.** — De niñas. — La elemental completa de niñas, de nueva creacion, en la ciudad de Betanzos, con 733'25.

Tambien se proveerán por este medio todas las de esta categoria que queden vacantes durante el plazo de la convocatoria ó que no se provean de resultados del concurso pendiente. Las solicitudes se admiten hasta el dia 16 de Julio.

**Segovia.** — Por concurso. — De niños. — Coca, con 625 pesetas, y Torreiglesias, con 625 pesetas.

**Por concurso.** — De niñas. — Navas de San Antonio, con 550 pesetas.

**Por concurso.** — De ambos sexos. — Bercial, con 500 pesetas; Burgomillodo, con 100; Calabazas, con 400; Ciruelos de Coca, con 300; Fresneda de Cuéllar, con 275; Fuentes de Cuéllar, con 250; Martin Miguel, con 500, y Valles de Fuentidueña, con 150.

Las solicitudes hasta el 23 de Julio.